

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 451 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 336/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 336 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandado D. Manuel Sáez Gervás, representado por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 2 de noviembre de 2001, estimatoria de la reclamación 06/00143/00 interpuesta por D. Manuel Sáez Gervás, que ha comparecido como codemandado, contra la resolución dictada por los Servicios Fiscales Territoriales en Badajoz de la Junta de Extremadura el 25 de enero de 2000 mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación complementaria motivada por el documento público otorgado el 17 de septiembre de 1999, mediante el que se documenta un préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición del 60 por 100 de la vivienda de protección oficial, sita en la Avda. Sinfornio Madroñera, nº 1, portal uno, 6º A, de Badajoz otorgado por La Caixa”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 451, de 29 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 336/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero, los cuales

se confirman por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 421 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 756/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 756 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandada Promociones Moleón y Malmosa, S.A., representada y defendida por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, recaída en la reclamación 06/01785/01 interpuesta contra la liquidación complementaria girada a Promociones Moleón y Malmosa por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Badajoz por este último concepto y relativo al Acta acreditativa de terminación de Obra, suscrita el 20 de abril de 2001 relativa al edificio Los Pinares II, sito en la Calle Arturo Barco, s/n. de Badajoz”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 421, de 25 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 756/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice: